



Superintendencia
Financiera de Colombia

CIRCULAR EXTERNA 011 DE 2024
(Agosto 20)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES Y OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS

Referencia: Instrucciones relativas al cálculo de la rentabilidad mínima obligatoria de los fondos de pensiones obligatorias y el portafolio de largo plazo de los fondos de cesantías

Respetados señores:

Con el fin de homogeneizar la metodología utilizada para el cálculo de la rentabilidad mínima obligatoria de los fondos de pensiones obligatorias y del portafolio de largo plazo de los fondos de cesantías, alineándola con la definida para el fondo especial de retiro programado, y en consecuencia, reconocer la cobertura cambiaria dentro de la gestión de los recursos administrados, esta Superintendencia considera necesario modificar las instrucciones relativas al componente de referencia establecido para la determinación de la rentabilidad mínima.

Considerando lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia en ejercicio de sus facultades legales y en particular las establecidas en los literales (m) y (o) del artículo 48 del EOSF, en el parágrafo 3 del artículo 2.6.5.1.2, en el artículo 2.6.9.1.2, y en el numeral 4º del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el subnumeral 2.5.2 del Capítulo II del Título III de la Parte 2 de la Circular Básica Jurídica, relacionado con el componente de referencia para el cálculo de la rentabilidad mínima obligatoria de los fondos de pensiones obligatorias de la etapa de acumulación.

SEGUNDA: Modificar el subnumeral 1.10.2.1 del Capítulo III del Título III de la Parte 2 de la Circular Básica Jurídica, relacionado con la rentabilidad mínima obligatoria para el portafolio de largo plazo de los fondos de cesantías.

TERCERA: Vigencia. La presente Circular rige a partir de su publicación. El primer cálculo de la rentabilidad mínima para los fondos de pensiones obligatorias y el portafolio de largo plazo de los fondos de cesantías aplicando las disposiciones de la presente circular, corresponderá al del corte del 31 de enero de 2025.



**Superintendencia
Financiera de Colombia**

CÉSAR FERRARI Ph.D
Superintendente Financiero
50000

Elaboró: John Carlos Ramírez ^{JCR}, Luis Gerardo Ramos ^{JGR}
Revisó: Carolina Guevara, Diana Escobar ^{DE}.
Aprobó: Carolina Guevara ^{CG}